

**Constancia:** Manizales, 24 de octubre de 2022, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para reanudar proceso.

LF

LFMC

Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	170014003001 <b>2021 00295 00</b>
ASUNTO	REANUDA PROCESO

Toda vez que el término de suspensión del proceso solicitado por las partes se encuentra vencido, de conformidad con lo declarado en la audiencia del 05 de julio de 2022, se ordena la reanudación del mismo al tenor de lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso.

Por otra parte, se tiene que fue allegado por la apoderada de la parte demandante un contrato de cesión de crédito, el cual indica que el cedente CONJUNTO HABITACIONAL CAMPOHERMOSO P.H transfiere a título de venta a los señores OMAR FERNANDO y SERGIO ALEJANDRO OSORIO BENAVIDES, los derechos de crédito que le correspondan o puedan corresponderle por concepto de cuotas de administración, cuotas extraordinarias de administración, multas, pólizas, intereses y demás emolumentos y gastos de administración hasta el mes de mayo de 2022 que el señor OMAR DE JESÚS OSORIO ECHAVARRIA adeuda al CONJUNTO HABITACIONAL CAMPOHERMOSO P.H donde el cedente figura como acreedor, pactando que el pago se realiza por \$60.000.000 pagaderos en tres cuotas iguales de \$20.000.000 cada una, siendo la primera, el 05 de agosto de 2022, la segunda, el 05 de septiembre de 2022 y la última el 05 de octubre de 2022.

Considerando este Despacho que la mencionada cesión no puede tenerse en cuenta en el presente proceso, toda vez que se trata de un trámite declarativo, ya que se solicita la prescripción extintiva de cuotas de administración y no es un proceso para el cobro de las mismas. Así entonces, la cesión realizada no causa efectos en el proceso bajo estudio.

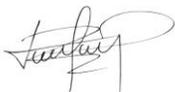
Por lo cual, si las partes tienen alguna solicitud, deberán manifestarla en el término de ejecutoria de la presente providencia; de lo contrario en firme

este auto se continuará con el trámite del proceso y se fijará fecha para continuar la audiencia.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No.181 fijado el 25 de octubre de 2022 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Sandra Maria Aguirre Lopez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d385a0012cda1d22a1dc0e1caecd327b5d09341da631757266556f825f5dc08**

Documento generado en 24/10/2022 04:43:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**